



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat

Sotssecretaria
Secretaria General Administrativa
Servici de Coordinació i Suport Tècnic
C/Misser Mascó 31-33 · 46010 València

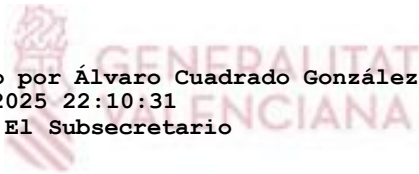
SS/SGA/SCAT/ap

En relación con el trámite de informe/alegaciones, relativo al borrador del *“Proyecto de Decreto, del Consell, por el cual se aprueba el reglamento de los órganos de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana”*, desde esta Conselleria se efectúan alegaciones del Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico.

Se adjunta la documentación facilitada por el mencionado servicio.

València, fecha en firma
EL SUBSECRETARIO

Firmado por Álvaro Cuadrado González, el
10/04/2025 22:10:31
Cargo: El Subsecretario



PRESIDENCIA
SUBSECRETARÍA

Asunto: Informe al Proyecto de decreto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

En relación con el trámite de alegaciones relativo al *Proyecto de decreto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el artículo 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se informa que no se efectúan alegaciones por parte de este Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico.

Sin embargo, con el fin de contribuir, si se estima conveniente, a la mejora del texto del proyecto, se formulan las siguientes observaciones:

- En el Preámbulo se señala que el capítulo VII “dispone la creación y regulación del Registro de órganos de Participación de la Generalitat”, pero dicha creación no se menciona ni en el artículo 1. *Objeto de regulación*, ni en el señalado capítulo VII, artículos 19 y 20.
- En el artículo 3.1 e) se hace referencia al artículo 31 “de esta ley”, sin citar en el artículo ninguna ley concreta.
- En el artículo 6.1 b) se refiere a “una entidad ciudadana para la defensa de las personas que son pacientes”, se propone sustituir por “una entidad ciudadana de defensa de pacientes”.
- A lo largo del texto se emplea indistintamente “órgano directivo competente en materia de participación ...”, “dirección general competente en materia de participación...”, “centro directivo competente en materia de participación ...”. Quizás sería recomendable unificar.
- El artículo 11, que regula el procedimiento de elección y duración del mandato de las vocalías designadas para representación de la ciudadanía, en su apartado 3 c) señala la duración del mandato, afirmando “Por excepción, el mandato de las vocalías desempeñadas en razón del cargo público perdura mientras se mantengan en el cargo público que motivó la designación.” Así mismo en el apartado 4 las letras a) y b) hacen referencia “al cargo que determinó el nombramiento”. Hay que recalcar que este artículo regula las vocalías en representación de la ciudadanía y no las vocalías en representación de Administraciones y Organismos Públicos, por lo que quizás no es correcto referirse aquí a las vocalías desempeñadas en razón de cargo público.
- En el artículo 12.2 se contempla la posibilidad de realizar las reuniones del Pleno mediante correo electrónico, surgiendo dudas en cuanto a su viabilidad.
- El artículo 15.1 hace referencia a los “Foros Territoriales de Ciudadanía Activa previstos en el artículo 31 de la Ley 4/2023, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana”, pero dicho artículo actualmente contempla los “Consejos comarcales de ciudadanía activa”.

València, a fecha de firma
EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Firmado por Jaime Bernacer Alpera, el
08/04/2025 09:03:05

